



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 16 de diciembre de 2022
P.I.E. N° 107/2022-2023



Señor:

Gilmar Silva Estrada

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FABRICA NACIONAL DE CEMENTO FANCESA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Laura Miguelina Parraga León, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y remita la documentación correspondiente referida al estado financiero de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, estableciendo cuál es el costo de la bolsa de cemento en puerta de fábrica. --- 2. Informe y detalle cuál es la deuda actual de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA. --- 3. Detalle cuántos procesos judiciales existen a favor y en contra de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, detallando el estado actual de cada uno. --- 4. Informe cuál es el estado de venta de viviendas en el Departamento de Santa Cruz. --- 5. Informe en qué departamentos y/o ciudades, la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA tiene agencias, detallando si el precio de la bolsa de cemento es similar en todas o existe diferencia, en caso de que la respuesta sea la segunda opción, efectuar una explicación de los motivos para el mismo. --- 6. Informe cuántos trabajadores hay en la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, disgregando la información por agencias y detallando el nivel salarial, señalando cuántos trabajadores pertenecen al sindicato. --- 7. Detalle cuántos trabajadores eventuales existen en la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, detallando el tiempo de contrato y el monto de recursos financieros destinados. --- 8. Detalle cuál es la capacidad de producción de bolsas de cemento por día, que produce la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA. --- 9. Informe actualmente quiénes tienen derecho a transportar el cemento hasta las distintas agencias de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FANCESA

FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.



Sucre, 07 de marzo de 2023

CITE: GGL- 441/2022-23

Señora:

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala

PRESIDENTA EN EJERCICIO

CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLURINACIONAL DE BOLIVA.

Presente. -



Ref.: RESPUESTA A PIE. N° 107/2022-2023

De mi mayor consideración:

Hago propicia la oportunidad para hacerle llegar nuestro cordial y respetuoso saludo, deseando el mayor de los éxitos en las funciones que desempeña.

Asimismo y en atención a su la solicitud de información contenida en nota de referencia, por la presente debo manifestar que, en aplicación del propio Reglamento de la Cámara de Senadores y en consideración al Acta de Fundación de la Fábrica Nacional de Cemento S.A., Resolución Suprema N° 117286 que aprueba los Estatutos y reconoce la Personería Jurídica como Sociedad Anónima, Resolución Administrativa N° 14328 que aprueba la adecuación del Código de Comercio, Constitución y Estatutos a favor de la Fábrica Nacional de Cemento S.A., el Decreto Supremo 226286 que ratifica la calidad jurídica de la Sociedad Anónima sujeta a los preceptos del Código de Comercio para actuar como sujetos de derecho privado con participación accionaria, bajo ese contexto, **NO CORRESPONDE DAR RESPUESTA AL PIE N° 107/2022-2023** de 17 de enero de 2023, toda vez que el "estatus jurídico" de FANCESA y sus empresas subsidiarias están sujetas al Código de Comercio, sus Estatutos, Reglamentos y toda disposición normativa en relación a la actividad comercial privada bajo la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP) por lo que la nota emitida por la Cámara de Senadores **PIE N° 107/2022-23** no tiene carácter vinculante para la fábrica Nacional de Cemento Fancesa S.A.

Con este motivo, reitero mis consideraciones de mayor distinción.

Atentamente,

FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.

Lic. Ariel Gonzalez Romero
GERENTE GENERAL



C.C Arch/
/Mtic.AAGR